



ACUERDO N.º 006

FECHA: 04 de diciembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO ÁLVARO GONZÁLEZ SANTANA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Los miembros del Consejo Directivo en uso de las facultades concedidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 de 2011, compilados en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

1. **Presupuesto Anual.** Artículo 2.3.1.6.3.7 Decreto 1075/2015 (Compila Decreto 4791 de 2008, art 7) Es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos. El de ingresos se desagrega a nivel de grupos e ítems de ingresos, y el de gastos se desagrega en funcionamiento e inversión, el funcionamiento por rubros y la inversión por proyectos.
2. Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 14, estableció que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio.
3. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compila el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, en su artículo 2.3.1.6.3.7, señaló que el presupuesto anual, es el instrumento de planeación financiera, mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos.
4. Que la Institución Educativa Politécnico Álvaro González Santana, con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución N° 455 del 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sogamoso, podrá administrar Fondos de Servicios Educativos, en los que se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el normal funcionamiento de la Institución.
5. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 1, estableció que es responsabilidad de los rectores o directores rurales, elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
6. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 1, señaló que el Consejo Directivo antes del inicio de cada vigencia fiscal, tiene como



función analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

7. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, establece que las adquisiciones que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 del artículo en mención, se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos, sujetos o no a destinación específica y se manejará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.8 y 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$343.008.318,00 M/CTE), distribuidos así:

CÓDIGO	NOMBRE	APROPiación	
1	INGRESOS		343.008.318
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	74.830.000	74.830.000
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	4.500.000	
1.1.02.02.15	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	4.500.000	
1.1.02.02.015.01	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	4.500.000	
1.1.02.02.015.01-1.2.1.0.00	Certificaciones y Constancias	4.500.000	
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	70.330.000	
1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	46.200.000	
1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	46.200.000	
1.1.02.05.002.07.01	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONEXOS	46.200.000	
1.1.02.05.002.07.01-1.2.1.0.00	Servicios Conexos Tienda Escolar/Cafetería	46.200.000	
1.1.02.05.002.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	24.130.000	



1.1.02.05.002.09.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	24.130.000	
1.1.02.05.002.09.01-1.2.1.0.00	Matrículas, pensiones y otros costos Educación Bachillerato entre adultos	24.130.000	
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	268.178.315	268.178.315
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	268.178.315	
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	268.178.315	
1.1.02.06.001.01.03	CALIDAD	268.178.315	
1.1.02.06.001.01.03.02	CALIDAD POR GRATUIDAD	268.178.315	
1.1.02.06.001.01.03.02-1.2.4.1.04	Calidad por Gratuidad	268.178.315	
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3	3
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIERO	1	
1.2.05.02	DEPOSITOS	1	
1.2.05.02.01	RF RECURSOS GRATUIDAD SGP	1	
1.2.05.02.01-1.3.2.2.04	RF Recursos Gratuidad SGP	1	
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	2	
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	2	
1.2.10.02.01	RB RENTAS PROPIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1	
1.2.10.02.01-1.3.3.1.00	RB Rentas propias de libre destinación	1	
1.2.10.02	RB RECURSOS GRATUIDAD SGP	1	
1.2.10.02.02-1.3.3.6.04	RB Recursos Gratuidad SGP	1	

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas.

1.1.02.02 Tasas y derechos administrativos: Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).



1.1.02.05 Venta de bienes y servicios: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.07 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

1.1.02.06 Transferencias Corrientes: Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.001 Sistema General de Participaciones: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

1.1.02.06.01.01 Participación para Educación: Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio

1.1.02.06.001.01.03 Calidad: Son las transferencias del SGP educación destinada a la calidad del servicio educativo. Estos recursos son distribuidos entre los distritos y municipios certificados y no certificados y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, para que complementen el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.



1.1.02.06.001.01.03.02 **Calidad por gratuidad:** Son las transferencias del SGP educación destinados a los establecimientos educativos estatales para asegurar la exención en el pago de derechos académicos y servicios complementarios a la población vulnerable.

1.2 **RECURSOS DE CAPITAL:** Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP (Estatuto Orgánico de Presupuesto) no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.05 **Rendimientos financieros:** Son los ingresos que reciben las unidades del presupuesto general del sector público (PGSP) y los particulares que administran recursos de origen público, en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP 2014), los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

1.2.05.02 **Depósitos:** Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno y particulares que administran recursos de origen público, en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

1.2.10 **Recursos del balance:** Recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la vigencia siguiente.

1.2.10.02 **Superávit fiscal:** Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

ARTÍCULO CUARTO: Presupuesto de gastos. Artículo 2.3.1.6.3.9 Decreto 1075 de 2015, Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el Establecimiento Educativo Estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal.

El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

El Rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.



ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$343.008.318,00 M/CTE), distribuidos así:

CÓDIGO	NOMBRE	APROPIACIÓN	
2	GASTOS		343.008.318
2,3	INVERSIÓN		343.008.318
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		343.008.318
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.000.000
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	35.000.000	
2.3.2.01.01.004	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	35.000.000	
2.3.2.01.01.004.01	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DEPORTE	35.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.01	MUEBLES	35.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.01.04	OTROS MUEBLES N.C.P.	35.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.01.04-1.2.1.0.00	Otros Muebles N.C.P.	10.000.000	
2.3.2.01.01.004.01.01.04-1.2.4.1.04	Otros Muebles N.C.P.	25.000.000	
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	35.000.000	35.000.000
2.3.2.02.01.003	OTROS BIENES	35.000.000	
2.3.2.02.01.003.01	OTROS BIENES	35.000.000	
2.3.2.02.01.003.01-1.2.1.0.00	Otros bienes transportables excepto maquinaria y equipo	10.000.000	
2.3.2.02.01.003.01-1.2.4.1.04	Otros bienes transportables excepto maquinaria y equipo	25.000.000	
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		267.108.318
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	97.478.318	
2.3.2.02.02.005.01	MANTENIMIENTO	97.478.318	
2.3.2.02.02.005.01-1.2.1.0.00	Mantenimiento Infraestructura	28.930.003	
2.3.2.02.02.005.01-1.2.4.1.04	Mantenimiento Infraestructura	68.548.315	
2.3.2.025.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	300.000	
2.3.2.025.02.006.01	GAS	300.000	
2.3.2.025.02.006.01-1.2.4.1.04	Gas	300.000	



2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	42.000.000	
2.3.2.02.02.007.01	SEGUROS	36.000.000	
2.3.2.02.02.007.01-1.2.1.0.00	Seguros	4.000.000	
2.3.2.02.02.007.01-1.2.4.1.04	Seguros	32.000.000	
2.3.2.02.02.007.03	ARRENDAMIENTOS Y/O ALQUILERES	6.000.000	
2.3.2.02.02.007.03-1.2.1.0.00	Arrendamientos y/o Alquileres	6.000.000	
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	127.330.000	
2.3.2.02.02.008.01	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	17.325.000	
2.3.2.02.02.008.01-1.2.4.1.04	Servicios Técnicos y Profesionales	17.325.000	
2.3.2.02.02.008.02	HONORARIOS	31.000.000	
2.3.2.02.02.008.02-1.2.1.0.00	Honorarios	6.000.000	
2.3.2.02.02.008.02-1.2.4.1.04	Honorarios	25.000.000	
2.3.2.02.02.008.04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	16.000.000	
2.3.2.02.02.008.04.1.2.1.0.00	Impresos y Publicaciones	4.000.000	
2.3.2.02.02.008.04-1.2.4.1.04	Impresos y Publicaciones	12.000.000	
2.3.2.02.02.008.05	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2.000.000	
2.3.2.02.02.008.05-1.2.1.0.00	Comunicaciones y Transportes	2.000.000	
2.3.2.02.02.008.06	SERVICIO TELEFONÍA FIJA Y T.V.	500.000	
2.3.2.02.02.008.06-1.2.4.1.04	Servicio Telefonía Fija y T.V.	500.000	
2.3.2.02.02.008.07	SERVICIO DE INTERNET	38.560.000	
2.3.2.02.02.008.07-1.2.4.1.04	Servicio de Internet	38.560.000	
2.3.2.02.02.008.08	LICENCIAMIENTO USO DE SOFTWARE	21.945.000	
2.3.2.02.02.008.08-1.2.4.1.04	Licenciamiento Uso de Software	21.945.000	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		4.500.000
2.3.2.02.02.009.01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	4.500.000	



2.3.2.02.02.009.01-1.2.1.0.00	Actividades Académicas, Culturales y Deportivas	2.500.000	
2.3.2.02.02.009.01-1.2.4.1.04	Actividades Académicas, Culturales y Deportivas	2.000.000	
2.3.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		1.400.000
2.3.8.01	IMPUESTOS	1.000.000	
2.3.8.01.14	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	1.000.000	
2.3.8.01.14.01	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS	1.000.000	
2.3.8.01.14.01-1.2.1.0.00	Gravamen a los Movimientos Financieros	1.000.000	
2.3.8.01.51	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	400.000	
2.3.8.01.51.01	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	400.000	
2.3.8.01.51.01-1.2.1.0.00	Impuesto sobre vehículos automotores	400.000	

ARTÍCULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES. Para la Institución Educativa el único ordenador del gasto es el Rector, y por lo tanto todo compromiso debe estar firmado por él o por la persona a quien se haya delegado tal facultad, de acuerdo con los procedimientos establecidos; para su validez se requiere que exista apropiación suficiente en el presupuesto, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) respectivo. Para su pago se debe garantizar la existencia de fondos de acuerdo a la programación del PAC, en la dirección de Pagaduría, quien hará su control.

Por medio de las disposiciones generales no se podrán crear gastos no previstos en la ley.

Las disposiciones para la correcta ejecución presupuestal de los gastos son las siguientes:

2.3. INVERSIÓN: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

2.3.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:



*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

2.3.2.01. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

2.3.2.01.01 ACTIVOS FIJOS: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye:

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables.

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

2.3.3.01.01.003 MAQUINARIA Y EQUIPO: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.



*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

2.3.2.01.01.04 **ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO:**

Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.

2.3.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.3.2.01.01.003.03 MÁQUINAS DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

2.3.2.02.01 MATERIALES Y SUMINISTROS: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina). La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.



2.3.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC (clasificación productos Colombia) de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adoptada para Colombia.

2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

2.3.2.02.02.005.01 MANTENIMIENTO: Son los gastos tendientes a la conservación en buen estado y reparación de bienes muebles e inmuebles, se puede discriminar así:

*** MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO:** Comprende mantenimiento preventivo y predictivo del establecimiento educativo

Mantenimiento preventivo: Se refiere a los procesos de conservación de las edificaciones y sus espacios exteriores e interiores, mediante un programa sistemático de inspección, reparaciones menores y verificación; instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, emergencias y reparaciones en general.

Mantenimiento Predictivo: Todos los procesos que se realizan mediante reparación con reemplazo de partes o elementos antes que se deterioren o fallen y se aplica a máquinas y equipos especialmente como bombas de presión e inyección, tanques de reserva, antenas, instalaciones especiales y pararrayos.

Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la Entidad Territorial Certificada respectiva, con el fin de garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de la normatividad vigente para ambientes escolares.

Mantenimiento de Mobiliario y Equipo. Gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de bienes muebles de aulas de clase y especializadas, equipos de aulas especializadas o administrativas del establecimiento educativo estatal.

2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de



pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

2.3.2.02.02.006.01 **GAS**: Son los gastos asociados al servicio de gas domiciliario de la Institución.

2.3.2.02.02.007 **Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing**: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.3.2.02.02.007.01 **SEGUROS**: Son los gastos asociados a la adquisición de pólizas de manejo y pólizas para seguros de bienes muebles de la Institución.

2.3.2.02.02-007.02 **Arrendamientos** de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento, cuando no sean cubiertos por la entidad territorial respectiva.

2.3.2.02.02.008 **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

2.3.2.02.02.008.01 **Servicios Técnicos y Profesionales**: Es el pago por servicios profesionales a personas naturales o jurídicas, necesarios para el desarrollo o funcionamiento de la Institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

2.3.2.02.02.008.02 **Honorarios**: Pago de los servicios profesionales que se realicen de manera transitoria y esporádica de conformidad con el régimen legal vigente, excluyendo: los de docencia, personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería, vigilancia y aseo o los que se puedan suplir con personal de planta.

2.3.2.02.02.008.04 **Impresos y Publicaciones**: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros, elaboración y caligrafía de diplomas, pago de avisos y formularios de impuestos, impresión de carné, manual de convivencia o agenda en caso de estar contemplados en los servicios suministrados por la Institución Educativa.

2.3.2.02.02.008.05 **Comunicaciones y Transportes**: Apropriación destinada a cubrir los gastos por concepto de empaques y acarreos, télex, fax, gastos de transporte de desplazamiento de los estudiantes de la Institución Educativa a los diferentes sitios, establecidos en el PEI y ocasionalmente para cubrir los gastos por concepto de transporte



del rector o administrativo con funciones de tesorería, en cumplimiento de actividades netamente operativas.

2.3.2.02.02.008.06 Servicio de Telefonía Fija y T.V.: Erogaciones que se hacen por concepto de servicios de telefonía fija y televisión al servicio de la Institución Educativa. Se incluye la compra de materiales para reparación de los mismos, adquisición y mantenimiento de líneas telefónicas (incluye instalación y traslado).

2.3.2.02.02.008.07 Servicio de Internet: Gastos que se hacen por concepto de servicios de internet, instalado en todas las sedes de la Institución Educativa, tanto en la parte administrativa como para uso de todos los estudiantes. Se incluye la compra de materiales para instalación y traslados.

2.3.2.02.02.008.08 Licenciamiento Uso de Software: Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de utilización de plataforma para la generación de informes académicos de los estudiantes en la vigencia 2022.

2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

2.3.2.02.02.009.01 Actividades Académicas, culturales y deportivas: Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, aprobada por el Consejo Directivo en el marco del PEI día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danza, deben tener un alto sentido pedagógico y por tanto sus recursos no se pueden utilizar para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares, celebración de contratos de publicidad.

2.3.8 Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025).

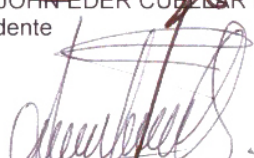
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Institución Educativa Politécnico “Álvaro González Santana”, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

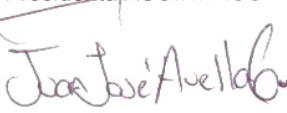


En constancia firman:


Hno. JOHN EDER CUELLAR FANDIÑO, FSC
Presidente


Lic. JAVIER ALFREDO PÉREZ DÍAZ
Representantes de los Docentes

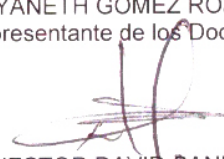

Sra TANIA MILENA MARTÍNEZ DÍAZ
Presidenta ASOINPAGS

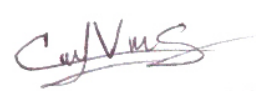

Joven JUAN JOSE AVELLA GÓMEZ
Representante de los egresados


Srta. YENIFER VANESA CARRILLO GAMBA
Consejera de los estudiantes


ANA PAULINA AVELLA CAMARGO
Secretaria


Lic. YANETH GÓMEZ ROJAS
Representante de los Docentes


Sr. NESTOR DAVID SANDOVAL DAZA
Representante sector productivo


Srta. CAROL XIMEA VARGAS GUTIÉRREZ
Contralora Estudiantil